



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 22 DE JULIO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA.
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAIWAS, REGIÓN
AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR (RACCS).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-3061-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las once de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAIWAS, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR (RACCS)**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Delegación de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur con sede en la ciudad de Bluefields, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha veintidós de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-05-117-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Santos Ismael Castellón Jarquín**, alcalde; **Heiner Venancio Molina Alarcón**, secretario del Concejo Municipal; **Francisco José López Mairena**, asesor legal; **Leonicio Roberto López Ricardo**, director financiero; **Rodolfo Agustín Velázquez Pavón**, director de proyectos; **Johny Rafael Sánchez Hernández**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Julio José Amador Molina**, responsable de servicios municipales; **Eddy Xavier Loáisiga Coronel**, responsable de talento humano; **Mayela del Socorro Solano**, responsable de caja; **Patricia Leonor Estrada Rivera**, responsable de planificación; **Maribel del Socorro Pérez**, responsable de contabilidad; **Maykeling Jenoveba Espinoza Aguilar**, responsable de catastro y **Gresel Julisa Padilla Rivas**, responsable de administración tributaria, todos de la Alcaldía Municipal de Paiwas, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) En fecha catorce de junio del año dos mil veinticuatro, se dieron

a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos de la municipalidad auditada, quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** El **informe de cierre de ingresos y egresos**, de la Alcaldía Municipal de Paiwas, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, ha sido preparado en todos los aspectos materiales, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma; la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma; y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintitrés. **2)** Se determinaron **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** *Falta de elaboración de comprobante diario por las transferencias electrónicas; b)* *Registro inadecuado de los ingresos; c)* *Incompatibilidad de funciones; d)* *Compras de bienes que no fueron registrados en el inventario de la municipalidad; e)* *Falta de codificación contable en los comprobantes de pago, emitidos en el año dos mil veintitrés; f)* *Falta de sello de cancelado a los documentos que soportan los comprobantes de pago; g)* *Minutas de depósitos que soportan los ingresos depositados a la cuenta de la municipalidad, no son resguardados adjuntos a los recibos de tesorería; h)* *Cheques emitidos a nombre de proveedor y cambiado por servidores públicos de la comuna; i)* *La administración de la Alcaldía Municipal de Paiwas, no ha establecido un fondo fijo de caja chica, para gastos menores; y j)* *Falta de normativas que regulen el control de viáticos, consumo de combustible, ayudas sociales; así como las operaciones financieras y contables; y 3)* No se efectuó seguimiento a la implementación de recomendaciones de auditorías anteriores, contenidas en informe de auditoría de cumplimiento a los Proyectos de Inversión Pública, ejecutados por la Alcaldía Municipal de Paiwas, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS) en el año dos mil veintidós, de referencia **ARP-05-159-2023**, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-CGR-2180-2023**, de fecha quince de noviembre del año dos mil veintitrés; debido a que la municipalidad recibió este informe en fecha quince de junio del año dos mil veinticuatro, por lo tanto, no había finalizado el plazo de sesenta (60) días para la implementación de estas recomendaciones por parte de la municipalidad.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría

General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad la Alcaldía Municipal de Paiwas, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha veintidós de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-05-117-2024**, derivado de la revisión al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAIWAS, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR (RACCS)**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Santos Ismael Castellón Jarquín**, alcalde; **Heiner Venancio Molina Alarcón**, secretario del Concejo Municipal; **Francisco José López Mairena**, asesor legal; **Leoncio Roberto López Ricardo**, director financiero; **Rodolfo Agustín Velázquez Pavón**, director de proyectos; **Johny Rafael Sánchez Hernández**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Julio José Amador Molina**, responsable de Servicios Municipales; **Eddy Xavier Loáisiga Coronel**, responsable de talento humano; **Mayela del Socorro Solano**, responsable de caja; **Patricia Leonor Estrada Rivera**,



responsable de planificación; **Maribel del Socorro Pérez**, responsable de contabilidad; **Maykeling Jenoveba Espinoza Aguilar**, responsable de catastro y **Gresel Julisa Padilla Rivas**, responsable de administración tributaria, todos de la Alcaldía Municipal de Paiwas, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Paiwas, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y seis (1396) de las diez de la mañana del día doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA